

RESOLUCION No. 98-2-2-1- 004218

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

MAR 1998

12

**CONSIDERANDO:**

QUE el 20 de febrero de 1998 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, fijación del capital autorizado, aumento de capital, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, y la reforma del estatuto de la compañía BECALCO S.A. "en liquidación";

QUE el señor Ab. Javier Vivas M., ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación, Encargado, de esta Intendencia, ha emitido informe favorable mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-98-0802 del 19 de agosto de 1998 para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-96044 de 28 de febrero de 1996;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía BECALCO S.A. "en liquidación"; b) la fijación del capital autorizado en DOCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SUCRES; c) el aumento de capital suscrito por CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES dividido en CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS acciones de MIL SUCRES cada una; c) el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito; y, d) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, cambio de domicilio, y reforma del estatuto, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Séptimo y Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 98-2-2-1-

0004218

Compañía: BECALCO S.A. "en liquidación"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: ANOTE al margen de la inscripción de la escritura pública de Constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 6 de noviembre de 1990, que ha procedido a reactivarse, fijar su capital autorizado, aumentar el capital suscrito, cambiar su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito y a reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se proceda a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su domicilio.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 4 SET. 1998

Dulce Norán Ramírez

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GE/JI

Exp. No. 59115-90

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución que antecede a foja 29.912 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.990; y , 46.721 del Registro Mercantil de 1.997, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil